



# NORMAS LEGALES DE MAYOR RELEVANCIA PARA EL SECTOR EMPRESARIAL

## SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE 2007

Principales Normas  
para el ámbito  
empresarial:

- REGIMEN TRIBUTARIO
- REGIMEN LABORAL
- REGIMEN AGROINDUSTRIAL
- REGIMEN PESQUERO
- NORMAS DIVERSAS
- INDICADORES ECONOMICOS

Visitenos: [www.bcpo.com.pe](http://www.bcpo.com.pe)

Av. República de Panamá 5893 –  
Piso 2 Urb. Aurora – Miraflores  
Lima 18 – Perú  
Teléfono: 241-6412  
Fax: 445-1024

### REGIMEN TRIBUTARIO

#### 1. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

20/10/2007 Decreto Supremo N° 162-2007-EF (El Peruano Pág. N° 355697).- Norma que señala la contabilización y efectos tributarios del 50% restante de las adquisiciones comunes, establecidas en el Régimen de Recuperación Anticipada del IGV, contabilizadas como aquellas que se destinarán a ser utilizadas conjuntamente en operaciones gravadas y no gravadas.

Así, deberá tenerse en cuenta que el 50% restante de las adquisiciones comunes se considerará destinado exclusivamente a operaciones no gravadas con el IGV, aun cuando aquellas no se encuentren contabilizadas como operaciones no gravadas.

31/10/2007 Decreto Supremo N° 168-2007-EF (El Peruano Pág. N° 356324).- Dictan normas Reglamentarias para la aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo que modifica la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, la cual establece que en el caso del transporte internacional de pasajeros en los que la aerolínea que emite el boleto aéreo y que constituye el sujeto del IGV, no sea la que en definitiva efectúe el servicio de transporte aéreo contratado, sino que por acuerdos interlineales dicho servicio sea realizado por otra aerolínea, procede que esta última utilice íntegramente el crédito fiscal contenido en los comprobantes de pago y demás documentos que le hubieran sido emitidos, por la adquisición de bienes y servicios vinculados con la prestación del referido servicio de transporte internacional de pasajeros, siempre que se siga el

procedimiento que establezca el Reglamento.

En ese sentido, mediante el presente Decreto se establece el procedimiento para la deducción del crédito fiscal a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final en mención, estableciéndose que la aerolínea que hubiera realizado operaciones interlineales deberá contar con una relación detallada en la que se consigne información acerca de los boletos aéreos emitidos respecto de dichas operaciones.

Cabe precisar que esta aplicación de las nuevas disposiciones sobre el crédito fiscal serán con relación a:

1. La adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, cuyos comprobantes de pago se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia.
2. La importación de bienes o la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados cuyo impuesto sea pagado a partir de la fecha de su entrada en vigencia.

Asimismo, el Decreto realiza ajustes al procedimiento para la determinación del crédito fiscal en el caso de sujetos que realicen operaciones gravadas y no gravadas.

#### 2. IMPUESTO A LA RENTA

16/10/2007 Decreto Supremo N° 159-2007-EF (El Peruano Pág. N° 355441).- Modifican el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, en lo que respecta al domicilio, las rentas de fuente peruana, las sociedades conyugales, la renta bruta de primera y segunda categorías, la renta bruta de tercera categoría – en cuanto a la renta presunta por cesión de bienes muebles e inmuebles distintos a predios –, la renta neta de tercera categoría – en cuanto a gastos por viajes al exterior y gastos por concepto de movilidad–, las

deducciones y compensaciones contra la renta neta global y determinación de la pérdida neta compensable, la determinación de la renta por operaciones en moneda extranjera y, el impuesto a pagar por rentas en moneda extranjera.

Además, cabe destacar que la norma establece disposiciones complementarias y transitorias referidas a la condición de domicilio, a los gastos de movilidad anteriores a la entrada en vigencia de la presente norma y, respecto a los gastos de viaje al exterior por concepto de alimentación y movilidad devengados entre el 1 de enero de 2007 y el día anterior a la entrada en vigencia de la presente norma.

Finalmente, por medio de la única disposición complementaria, se deroga el último párrafo del artículo 6º, referido a las sociedades conyugales, el numeral 1.1 y el segundo párrafo del numeral 2 del inciso a) del artículo 13º del Reglamento, referido a la renta bruta de primera y segunda categorías. (Ver nuestro reporte específico)

**30/10/2007 Decreto Supremo N° 167-2007-EF (El Peruano Pág. N° 356261).**- Modifican Normas Reglamentarias del Nuevo Régimen Único Simplificado, estableciendo cambios en los artículos relacionados con las personas no comprendidas en el RUS, el acogimiento al mismo, la aplicación de los parámetros y la categorización de los contribuyentes acogidos al RUS, la cuota mensual, la categoría especial, la recategorización de los contribuyentes y la inclusión en el Régimen General.

Asimismo, mediante el presente Decreto son derogados el numeral 2.2 del artículo 2º del Reglamento, que permitía a los sujetos acogidos al RUS, la posibilidad de realizar conjuntamente actividades empresariales y actividades de oficios; y, los artículos 11º, 12º y 13º del Reglamento, referidos a la recategorización, a la inclusión en el Régimen General y a los cambios de Régimen, respectivamente.

**31/10/2007 Decreto Supremo N° 169-2007-EF (El Peruano Pág. N° 356325).**- Modifican el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta respecto del Régimen Especial, en los artículos referentes a los ingresos netos, activos fijos y adquisiciones, al acogimiento, a la base imponible y a la tasa y al ingreso al Régimen General.

De la misma manera, mediante el presente Decreto también son derogados los artículos

78º-A y 83º del Reglamento, referidos al acogimiento al Régimen Especial y al cambio del Régimen Especial al General, respectivamente.

### 3. CÓDIGO TRIBUTARIO

Durante la segunda quincena del mes de octubre no se han publicado normas de relevancia empresarial con respecto al Código Tributario.

### 4. ADUANAS

**27/10/2007 Decreto Supremo N° 163-2007-EF (El Peruano Pág. N° 356114).**- Norma mediante la cual se modifica a 0% las tasas de derechos arancelarios ad valorem CIF para un grupo de subpartidas nacionales.

**29/10/2007 Resolución Viceministerial N° 021-2007-EF/15.01 (El Peruano Pág. N° 356227).**- Disponen publicar en el portal de Internet del Ministerio de Economía y Finanzas el proyecto del Reglamento de la Ley N° 28977, Ley de Facilitación del Comercio Exterior, hasta por un plazo de dos (02) semanas como máximo, para recoger las opiniones, comentarios y observaciones del público.

### 5. NORMAS TRIBUTARIAS DEL GOBIERNO CENTRAL

**20/10/2007 Resolución N° 199-2007/SUNAT (El Peruano Pág. N° 355736).**- Aprueban disposiciones para implementar el uso de tarjetas de crédito y débito como nueva modalidad de pago – a través de SUNAT Virtual – de la deuda tributaria, las cuales entrarán en vigencia a partir del 1 de noviembre de 2007.

En el caso de los Medianos y Pequeños Contribuyentes, podrán optar por alguna de las modalidades siguientes:

- Pago mediante débito en cuenta
- Pago mediante enlace al portal del Banco
- Pago mediante Tarjeta de Crédito o Débito

En el caso de los Principales Contribuyentes, sólo podrán utilizar las modalidades de pago mediante débito en cuenta y pago mediante Tarjeta de Crédito o Débito.

Los contribuyentes deberán consignar una marca en el casillero “efectivo” del rubro “forma de pago” de la Declaración que está contenida en el PDT respectivo.

**26/10/2007 Resolución N° 203-2007-SUNAT (El Peruano Pág. N° 356078).**- Aprueban nueva versión del PDT Remuneraciones Formulario Virtual N° 600, la cual se encontrará disponible en SUNAT Virtual a partir del 26 de octubre de 2007.

Los sujetos obligados a presentar sus declaraciones determinativas a través del Formulario Virtual generado por el PDT Remuneraciones, deberán utilizar la nueva versión a partir del 1 de noviembre de 2007, independientemente del periodo al que corresponda la declaración.

**27/10/2007 Resolución N° 204-2007/SUNAT (El Peruano Pág. N° 356133).**- Aprobación del PDT Planilla Electrónica Formulario Virtual N° 0601 y de las Normas referidas a Declaraciones de Otros Conceptos, el cual se encontrará a disposición de los interesados en SUNAT Virtual a partir del día 28 de octubre de 2007.

El PDT Planilla Electrónica deberá ser utilizado para cumplir con la presentación de la Planilla Electrónica y declaración de las obligaciones que se generen a partir del periodo enero 2008 y que deben ser presentadas a partir del mes de febrero de 2008, por los siguientes conceptos:

- a) Planilla Electrónica.
- b) Registro de Entidades Empleadoras contribuyentes y/o responsables de las Aportaciones a la Seguridad Social.
- c) Registro de Asegurados Titulares y Derechohabientes ante Essalud.
- d) Registro de Afiliados Obligatorios ante la ONP.
- e) Retenciones del Impuesto a la Renta de quinta categoría.
- f) Retenciones del Impuesto de cuarta categoría.
- g) Información de los sujetos perceptores de rentas de cuarta categoría pagadas o puestas a disposición.
- h) Impuesto Extraordinario de Solidaridad.
- i) Contribuciones al Essalud, respecto de las remuneraciones que corresponden a los trabajadores de las Entidades Empleadoras contribuyentes y/o responsables de las Aportaciones a la Seguridad Social.
- j) Contribuciones al Essalud por concepto de pensiones.
- k) Contribuciones a la ONP.
- l) Prima por el concepto de “+ Vida Seguro de Accidentes”, respecto de los afiliados

regulares al Essalud que mencionado seguro.

- m) Aportes al Fondo de Derechos Sociales del Artista.
- n) Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo contratado con el Essalud.
- o) Contribución Solidaria para la Asistencia Previsional.
- p) Registro de Pensionistas del Régimen del Decreto Ley N° 20530.

## 6. NORMAS TRIBUTARIAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

### LA VICTORIA

**19/10/2007 Decreto de Alcaldía N° 004-2007-ALC/MDLV (El Peruano Pág. N° 355670).**- Norma que establece lineamientos para la aplicación de la Ordenanza N° 019-07/MDLV sobre condonación de deudas tributarias por estado de riesgo social.

La norma estipula que a los beneficiarios se les extinguirá la deuda tributaria o no tributaria y se les suspenderá automáticamente el Procedimiento de Ejecución Coactiva, en el estado que se encuentre, sin necesidad que el beneficiado solicite por escrito la suspensión del mismo.

Para ser beneficiario de esta norma, se deberá presentar una solicitud de condonación por estado de riesgo social ante la Gerencia de Bienestar Social del Municipio.

### SAN JUAN DE LURIGANCHO

**31/10/2007 Ordenanza N° 123 (El Peruano Pág. N° 356381).**- Norma que aprueba beneficio de regularización tributaria y no tributaria en el distrito, desde el 1° de noviembre hasta el 30 de noviembre del presente año fiscal.

### **REGIMEN LABORAL**

**28/10/2007 Decreto Supremo N° 024-2007-TR (El Peruano Pág. N° 356202).**- Norma que sustituye el artículo 62° del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo por el siguiente texto:

“Artículo 62°.- La organización sindical podrá declarar la huelga en la forma que expresamente determinen sus estatutos,

siempre que dicha decisión sea adoptada, al menos, por la mayoría de sus afiliados votantes asistentes a la asamblea.

La huelga declarada, observando los requisitos legales establecidos, produce los siguientes efectos:

- a) Si la decisión fue tomada por la mayoría de los trabajadores del ámbito comprendido en la huelga, suspende la relación laboral de todos los trabajadores comprendidos en éste. Se exceptúan los cargos de dirección y el personal que debe ocuparse de los servicios mínimos.
- b) Si la decisión fue tomada por la mayoría de trabajadores del sindicato, pero no por la mayoría de los trabajadores del ámbito comprendido, suspende la relación laboral de los trabajadores del sindicato, con las excepciones antes señaladas.

De no haber organización sindical, podrán declarar la huelga la mayoría de los trabajadores votantes del ámbito en asamblea.

Para efectos de este artículo se entiende por mayoría, más de la mitad de los trabajadores votantes en la asamblea.”

### **REGIMEN PESQUERO**

**18/10/2007 Decreto Supremo N° 019-2007-PRODUCE (El Peruano Pág. N° 355593).**- Establecen obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditarse para el otorgamiento de autorización de zarpe a embarcaciones pesqueras:

- a. Póliza de Seguro de Vida vigente a favor de los tripulantes.
- b. Constancia de pago del seguro complementario de trabajo de riesgo y seguro social de salud vigente.
- c. Declaración jurada del patrón de la E/P detallando el inventario de equipo de ropa de agua y otros elementos de seguridad.
- d. Abandono del concepto de víveres que corresponde a la faena de pesca cuya autorización de zarpe se solicita.

La presente norma entrará en vigencia a partir del día sábado 17 de noviembre del presente año.

**18/10/2007 Resolución Ministerial N° 309-2007-PRODUCE (El Peruano Pág. N° 355594).**- Autorizan extracción del recurso de concha de abanico en bancos naturales del litoral

del departamento de Ancash, a partir de las 00:00 horas del día 19 de octubre del 2007, cumpliendo las siguientes medidas:

- a) Las embarcaciones pesqueras artesanales marisqueras deberán contar con permiso de pesca vigente para la extracción de concha de abanico.
- b) La talla mínima de la concha de abanico será de 65mm., con tolerancia máxima del 20% de ejemplares de tallas menores.
- c) Está prohibido realizar el desvalvado a bordo de las embarcaciones.
- d) Los armadores artesanales deberán facilitar el embarque del personal científico del Instituto del Mar del Perú y de los inspectores del Ministerio de la Producción, cuando éstos lo requieran.

**20/10/2007 Resolución Ministerial N° 310-2007-PRODUCE (El Peruano Pág. N° 355702).**-

Establecen Régimen Provisional para la extracción del recurso jurel, a partir del día 21 de octubre de 2007, en todo el litoral peruano, hasta el 31 de diciembre de 2007, con la participación de embarcaciones pesqueras de mayor escala, con permiso de pesca vigente para la extracción de jurel y que hayan suscrito Convenio de Abastecimiento con la Industria Conservera, Congeladora y de Curados.

De tal modo, la norma fija una cuota de captura mensual de 20,000 toneladas métricas del recurso jurel. Y, una vez cumplida la cuota de captura establecida, el Ministerio de la Producción suspenderá las actividades extractivas por los días que resten del mes correspondiente.

**20/10/2007 Resolución Ministerial N° 319-2007-PRODUCE (El Peruano Pág. N° 355704).**-

Autorizan actividades extractivas del recurso percebes *Pollicipes elegans* en todo el litoral peruano, excepto el aérea de bancos naturales de las islas Lobos de Tierra y Lobos de Afuera, a partir del día 21 de octubre de 2007 hasta que los estudios correspondientes determinen que existen signos de recuperación poblacional.

**26/10/2007 Resolución Ministerial N° 327-2007-PRODUCE (El Peruano Pág. N° 356040).**-

Autorizan reinicio de actividades pesqueras de los recursos anchoveta *Engraulis ringens* y anchoveta blanca *Anchoa nasus*, en zona comprendida en el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16° 00' S, a partir de las 00:00 del 17 de noviembre de 2007.

Las cuotas de captura son las siguientes:

- a) En el periodo del 17 de noviembre al 30 de noviembre: 1'000,000 toneladas; y,  
b) A partir del 6 de diciembre: 1'000,000 toneladas.

**Pág. N° 356367).**- Amplían periodo de gratuidad establecido en las Reglas para la Eliminación de la Preselección por Defecto en el Servicio de Larga Distancia y para la Promoción de la Competencia, hasta el 31 de diciembre de 2007.

## NORMAS DIVERSAS

**16/10/2007 Decreto Supremo N° 054-2007-RE (El Peruano Pág. N° 355450).**- Modifican el Reglamento Peruano del Esquema de la Tarjeta para Viaje de Negocios "APEC Business Travel Card (ABTC)", actualizando los artículos 5) y 7) del Título II -referido a las Autoridades Competentes- del Reglamento Peruano. Ello, con el objeto de optimizar los trabajos destinados a tramitar las solicitudes de ABTC para empresarios de las Economías que son miembros de este Esquema.

**23/10/2007 Decreto Supremo N° 053-2007-EM (El Peruano Pág. N° 355868).**- Aprueban Reglamento de la Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía en el país, contribuyendo así a asegurar el suministro de energía, mejorar la competitividad del país, generar saldos exportables de energéticos, reducir el impacto ambiental, proteger al consumidor y fortalecer la toma de conciencia en la población sobre la importancia del Uso Eficiente de la Energía.

**30/10/2007 Resolución N° 081-2007-EF/94.01.1 (El Peruano Pág. N° 356275).**- Modifican el Reglamento de Garantías de los Corredores de Productos y Operadores Especiales, el cual establece la constitución, aplicación, ejecución y reposición de las garantías indispensables para el normal funcionamiento de las operaciones de las bolsas de productos que tengan la condición de asociación civil.

El artículo 4° del citado Reglamento, contempla como garantías en respaldo de los compromisos que asumen las sociedades corredoras de productos frente a sus clientes, el depósito bancario, el certificado de depósito, certificado bancario, carta fianza bancaria, entre otras. Y, mediante la presente resolución, se incorpora la póliza de caución, también, como garantía para respaldar los compromisos asumidos por los corredores de productos y operadores especiales de la bolsa de productos.

**31/10/2007 Resolución N° 168-2007-PD/OSIPTEL (El Peruano**

## INDICADORES ECONOMICOS

Los indicadores económicos correspondientes al mes de octubre fueron incluidos en nuestro informativo de la primera quincena de octubre.

**BCPO** te da soluciones a los problemas de determinación y pago de tus obligaciones tributarias incluyendo lo relacionado con la formulación y la presentación de tus PDTs.

**Así te concentras en desarrollar y hacer crecer tu negocio**

**Contáctanos en:** [soluciones@bcpo.com.pe](mailto:soluciones@bcpo.com.pe)

**Llámanos al:** 241 6412

